

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas. Semestre. . . . . 30 — Trimestre. . . . . 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 178

Viernes 9 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.836

### Ministerio de Hacienda

#### Comisaría de Carburantes Líquidos

DISPONIENDO SE CONSTITUYAN EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL E ISLAS BALEARES UNAS JUNTAS PROVINCIALES PARA LA RESTRICCIÓN DEL CONSUMO DE CARBURANTES LÍQUIDOS

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las facultades que le han sido concedidas por Ley de 30 de Julio último, ha acordado lo siguiente:

Para la debida colaboración con esta Comisaría así como para unificar el criterio restrictivo en toda España, se constituirán en cada una de las provincias del territorio nacional e Islas Baleares, unas Juntas provinciales para la restricción del consumo de carburantes líquidos, integradas por el Gobernador civil, como Presidente, un representante del Gobierno Militar, otro de la Comandancia de Marina si se trata de provincias del litoral, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Jefe de la Agencia Comercial de CAMPSA que actuará como Secretario.

El Presidente podrá delegar en cualquiera de los Vocales salvo en el representante de CAMPSA.

Las funciones de las expresadas Juntas serán las siguientes:

1.ª Recibir las peticiones de cupos y conceder éstos, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

2.ª Tramitar las consultas, incidencias y reclamaciones que formulen los consumidores de las provincias respectivas, resolviendo aquéllas para las que estén autorizadas.

3.ª Elevar informe a la Comisaría de Carburantes Líquidos respecto a las modificaciones de cupos establecidos con carácter general por la Comisaría, tanto en aumento como en disminución, con propuesta razonada en cada caso.

4.ª Estudiar las posibles sustituciones del consumo de carburantes líquidos por otros medios (electricidad, ferrocarril, tracción animal) en los diferentes servicios.

5.ª Vigilar el debido empleo y consumo de los cupos fijados, así como investigar el acaparamiento y venta clandestina de los mismos dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

6.ª Emitir los informes que la Comisaría solicite.

Queda exceptuada de sus atribuciones la fijación de cupos en todos aquellos servicios de carácter oficial dependientes del Estado, Diputación, Ayuntamiento y afines, servicios todos estos que formularán sus peticiones de

acuerdo con lo que dispone el Decreto de 13 de Mayo próximo pasado.

Las Comisaría de Carburantes Líquidos pondrá a la disposición de cada Junta Provincial un cupo de productos para que, bajo la responsabilidad de dicha Junta, se aplique total o parcialmente en aquellos casos de necesidad urgente y de carácter eventual, dando cuenta a la Comisaría en la misma fecha de la utilización del cupo, así como de las razones por las cuales la Junta provincial ha autorizado su consumo total o parcial.

Las Juntas provinciales procederán inmediatamente a revisar todas las Tarjetas de Aprovisionamiento concedidas con anterioridad a la constitución de la Junta anulando las concedidas indebidamente, y rectificando aquellas que no estén de acuerdo con las normas recibidas de la Comisaría; y tanto estas últimas como las que se hallen conformes, serán estampilladas por la Junta, remitiendo relación de las anuladas o rectificadas.

La concesión de nuevas Tarjetas de Aprovisionamiento se acordará en Junta con informe y propuesta del Vocal a que por la índole del servicio corresponda. Cada una de aquéllas llevará, juntamente con la firma del Vocal que con arreglo al turno semanal se establezca por el Presidente de la Junta, la del Jefe de la Agencia de CAMPSA, debiendo estamparse además el sello oficial que por la Junta se adopte.

Las Tarjetas concedidas serán anotadas en los libros que CAMPSA les facilitará, uno de cuyos ejemplares, firmado por los Vocales de la misma, será entregado a la Agencia Comercial de CAMPSA para su envío a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

La Agencia de CAMPSA encargada de la entrega de los vales correspondientes a los cupos asignados, pondrá a disposición de la Junta Provincial, cuando ésta lo estime oportuno, todos los registros y documentos concernientes a la entrega de los vales para la comprobación que estime conveniente.

La plantilla de personal indispensable para que la Junta pueda atender y tramitar los asuntos relacionados con la restricción del consumo, estará integrada por personal dependiente de los Centros o Servicios representados en la Junta, de forma que aquéllos no queden desatendidos.

Las anteriores Juntas deberán estar constituidas en el plazo de ocho días a partir de esta fecha, dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos de su constitución.

Madrid, 1 de Agosto de 1940.  
El Comisario de Carburantes Líquidos, *Fernando Roldán*.

(Boletín Oficial del Estado del día 3 de Agosto de 1940.)

Núm. 2.859

## Ministerio de Agricultura

### Subsecretaría

#### RESOLUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN TRIGUERA

Acordado por este Ministerio en el pasado año de 1939 la celebración de un Concurso Nacional de Producción Triguera, con arreglo a las Bases y Reglamento que oportunamente se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado*, el Jurado Nacional que para la resolución de dicho Concurso fué designado, ha suscrito la siguiente acta de adjudicación de premios:

En Madrid, a 23 de Julio de 1940, y en el despacho oficial del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, se reúne el Jurado Triguero Nacio-

nal, compuesto por los señores siguientes: Ilmo. Sr. D. Lorenzo J. Casado García, Subsecretario de Agricultura, que actúa como Presidente; Ilmo. Sr. D. Manuel de Goytia y Angulo, Director General de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo; D. Félix Sancho-Peñasco, Director del Centro de Cerealicultura del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y D. Antonio Velázquez Díaz, Secretario del Jurado Triguero Nacional. La reunión tiene por objeto otorgar los premios nacionales correspondientes al Concurso Nacional de Producción Triguera «Onésimo Redondo», que se celebró el año anterior.

Se estudian con todo detalle los datos remitidos por los diferentes Jurados Trigueros Provinciales, referentes a los premios otorgados en cada una de las provincias en las que dicho Concurso se ha celebrado, y a la vista de dichos datos se acuerda declarar desierto el premio de cuatro mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades tradicionales», por no haberse otorgado ningún premio provincial de esta clase, y conceder los restantes premios en la forma que se expone a continuación:

**Premio de diez mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades tradicionales», a don Felipe Cornejo, agricultor de Busto de Bureba (Burgos), que ha obtenido una producción real por hectárea de 31,42 Qm. de trigo rojo, en una finca de 7 hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 7,16 Qm. por hectárea.

**Premio de seis mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades tradicionales», a don Gerardo Hidalgo, agricultor de Fuentesauco (Zamora), que ha obtenido una producción real por hectárea de 30,38 Qm. de trigo candeal, en una parcela de 85 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,29 Qm. por hectárea.

**Premio de cuatro mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades nuevas», a don Víctor Díez, agricultor de Encinas (Va-

lladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 28,84 Qm. de trigo catalán, en una finca de 7,28 hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 10,55 Qm. por hectárea.

**Premio de cuatro mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades nuevas», a don Pablo Martín, agricultor de Cistérniga (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 27,60 Qm. de trigo manitoba, en una finca de 11 hectáreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 11,02 Qm. por hectárea.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades nuevas», a don Pablo Arranz, agricultor de Villavaquerín (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 33,66 Qm. de trigo manitoba, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,35 Qm. por hectárea.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de regadío con variedades tradicionales», a don Quintín Gallego, agricultor de Peñañiel (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 18,37 Qm. de trigo candeal, en una parcela de 90 áreas, por ser el único premio provincial de esta clase otorgado dentro de las condiciones del Concurso.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de Regadío con variedades nuevas», a don Angel de la Red Cabero, agricultor de Sahagún (León), que ha obtenido una producción real por hectárea de 34 Qm. de trigo mentana, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,94 Qm. por hectárea.

Se hace constar que, según se dispone en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Concurso, para la adjudicación de los anteriores premios se ha tenido en cuenta, además del rendimiento real por hectárea, obtenido en la parcela o explotación premiada, el valor relativo de dicho rendimiento, comparándolo con el rendimiento medio

de la comarca en que la finca está enclavada.

Se acuerda por último, que, para conocimiento de los concursantes, la presente acta firmada por todos los miembros del Jurado Triguero Nacional en el lugar y fecha señalados, sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Firmado: *L. Casado, Manuel de Goytia, Félix Sancho-Peñasco, A. Velázquez.*»

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Agosto de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.846

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

#### Servicio de electricidad

Por la Sociedad Anónima «Aguilarejo», se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Corcos, Trigueros del Valle, Cubillas de Santa Marta, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení y Valoria la Buena, de esta provincia, que a continuación se indican:

#### Suministro para fuerza

Motores de 0 a 2 CV.: hasta 30 kilovatios mensuales, a 0,70 pesetas.

De 30 a 100 id. id., a 0,50 id.

De 100 a 200 id. id., a 0,35 id.

De 200 a 300 id. id., a 0,30 id.

De 300 en adelante, a 0,25 id.

Motores de 2 a 6 CV.: hasta 80 kilovatios mensuales, a 0,70 pesetas.

De 80 a 200 id. id., a 0,55 id.

De 200 a 400 id. id., a 0,40 id.

De 400 a 800 id. id., a 0,30 id.

De 800 a 1.200 id. id., a 0,25 id.

De 1.200 en adelante, a 0,20 id.

Motores de 6 a 10 CV.: hasta 150 kilovatios mensuales, a 0,70 pesetas.

De 150 a 350 id. id., a 0,55 id.

De 350 a 500 id. id., a 0,45 id.

De 500 a 1.000 id. id., a 0,35 id.

De 1.000 a 1.500 id. id., a 0,25 id.

De 1.500 en adelante, a 0,20 id.

Motores de 10 a 15 CV.: hasta 225 kilovatios mensuales, a 0,70 pesetas.

De 225 a 500 id. id., a 0,55 id.

De 500 a 1.000 id. id., a 0,40 id.

De 1.000 a 1.500 id. id., a 0,35 id.

De 1.500 a 2.000 id. id., a 0,25 id.

De 2.000 en adelante, a 0,20 id.

Motores mayores de 15 CV.: hasta 500 kilovatios mensuales, a 0,70 pesetas.

De 500 a 1.000 id. id., a 0,55 id.

De 1.000 a 2.000 id. id., a 0,40 id.

De 2.000 a 3.000 id. id., a 0,35 id.

De 3.000 a 4.000 id. id., a 0,25 id.

De 4.000 en adelante, a 0,20 id.

#### Mínimum de pago mensual

Por cada un caballo instalado, pagará 9,50 pesetas con derecho a un consumo de 10 kilovatios hora.

El mínimo se cobrará los doce meses del año.

Para consumos destinados a riego, el precio aumenta el 25 por 100 y para los eventuales el 50 por 100.

Esta corriente se servirá desde la salida hasta la puesta del sol.

#### ALUMBRADO

##### Abonados a tanto alzado

Lámpara fija de 15 vatios, a 2,87 pesetas mensuales.

Lámpara fija de 25 vatios, a 4,53 pesetas mensuales.

Lámpara fija de 40 vatios, a 7,18 pesetas mensuales.

Lámpara conmutada de 15 vatios, a 3,75 pesetas mensuales.

Lámpara conmutada de 25 vatios, a 5,26 pesetas mensuales.

Se hace constar que sólo se respetarán los actuales abonados a lámparas conmutadas, no admitiéndose otros nuevos.

##### Abonados por contador

Hasta un kilovatio mensual, a 1,00 pesetas.

De 1 a 2 id. id., a 2,75 id.

De 2 a 3 id. id., a 2,25 id.

De 3 a 4 id. id., a 1,75 id.

De 4 a 5 id. id., a 1,50 id.

De 5 a 6 id. id., a 1,30 id.

De 6 a 7 id. id., a 1,05 id.

De 7 en adelante, a 1,00 id.

Todos ellos sin incluir impuestos presentes y futuros.

Servicio desde la salida hasta la puesta del sol.

Para caseríos o núcleos de población que no constituyan Ayun-

tamiento, aumentan estos precios un 15 por 100.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 31 de Julio de 1940.  
El Ingeniero Jefe, P. A., *Casto Pérez Burguete*.

Núm. 2.851

### Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados, que los programas que han de regir en las oposiciones para cubrir las becas vacantes en las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo, se hallan a su disposición a partir de esta fecha, todos los días laborables de cuatro a siete de la tarde, en las oficinas de este Patronato (Regalado 6, 2.º), y en la Secretaría de las citadas Escuelas.

Al propio tiempo, se ruega a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, dispongan que el presente anuncio sea fijado en el tablón de anuncios de la Corporación a fin de que obtengan la máxima difusión entre las clases obreras, a las que especialmente puede beneficiar.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940.—El Secretario, *Carlos Alvarez*.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.857

### Castrejón

Las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1939, se hallan al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones u observaciones.

Castrejón, 31 de Julio de 1940.  
El Alcalde, *Manuel González*.

Núm. 2.856

**Castromembibre**

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de utilidades confeccionado para el año actual.

Castromembibre, 5 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 2.855

**Ceinos de Campos**

Confeccionado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1939, se encuentra el mismo de exposición al público por plazo de quince días, durante los cuales y los tres después, podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones en la forma que establece el artículo 510 del Estatuto municipal vigente en esta materia, ante la Junta general, en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas reclamaciones versarán sobre los extremos que indica dicho artículo.

Lo que se hace saber para conocimiento de contribuyentes vecinos y forasteros.

Ceinos de Campos, 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 2.854

**Monasterio de Vega**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por la Comisión municipal Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Monasterio de Vega, 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Nicanor Gago.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO MILITAR, NÚMERO 3.—7.ª REGIÓN****REQUISITORIA**

Juste Clavero, Mariano; Teniente Médico asimilado; perteneció a la División Flechas Negras, durante la ofensiva final sobre Cataluña; las demás señas personales se ignoran; comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 3 de la plaza de Valladolid, sito en la calle de Zúñiga, número 35, de esta plaza, don Luis Mateo Hernández, Coronel de Artillería, al objeto de declarar en la información número 1.612-1939, que contra él se instruye.

Valladolid, 2 de Agosto de 1940. El Coronel Juez instructor, Luis Mateo.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.852

**VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Ascaso Mingote, Mariano; hijo de Mariano y de Pilar, de estado casado, profesión funcionario de Hacienda, de 37 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Panaderos, 42, segundo, derecha, procesado por malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario número 187 de 1940, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.849

**VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Angeles Martín González, de diecisiete años, sirviente, hija de Antonio y de María, natural de Herrera de Pisuerga, procesada por delito de hurto a Rosario Al-

varez Pérez; comparecerá en el término de diez días, a los efectos de serla notificada el procesamiento y recibirla declaración indagatoria; apercibiéndola que, caso de no comparecer en el término señalado, será declarada rebelde y le pararán las sanciones anejas a esta situación procesal; así lo acordó don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de instrucción en sumario número 159 de 1940.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940. Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.850

**VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente comparecerá ante este Juzgado, en término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, Cirilo Cesteros Raposo, natural de Valladolid, hijo de Antonio y Petronila, que vivió en la calle de la Merced, número 1, casado, albañil, para notificarle el auto de conclusión dictado en el día de la fecha en el sumario número 116 de 1939 contra el mismo, por robo de dinero a Félix Gallego, para que comparezca ante la Audiencia, asistido de Abogado y Procurador, a usar de su derecho, en el término de diez días, a partir de la referida inserción.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****PÉRDIDA**

de una perra de caza, color café, atiende por «Chica»; en el término de Cabezón.

Su entrega en Cabezón al señor Secretario del Ayuntamiento y en Valladolid a Joaquín Muñoz, San Martín, 2, Tornería.

196

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial